



Arauca, Arauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00249-00
DEMANDANTE: MEDYTEC SALUD IPS S.A.S.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 151 y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se fijará fecha para celebrar la audiencia inicial, advirtiendo que no se corrió traslado de excepciones conforme lo indica el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, por cuanto la entidad demandada no propuso excepciones en la contestación de la demanda.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

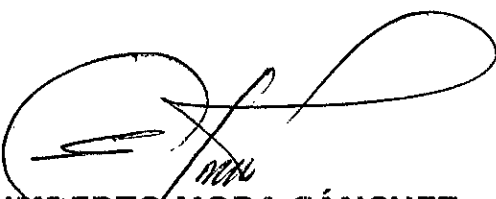
RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para celebrar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día **veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a la abogada **CINDY YISELA SÁNCHEZ BRIÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.598.348 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 202.843 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 144 del cdno 1.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



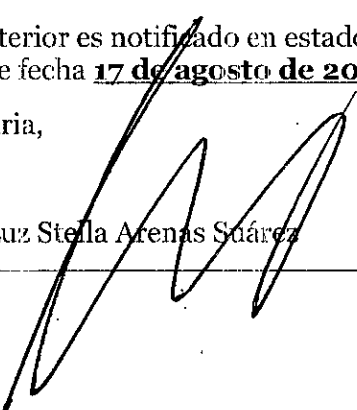
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 120 de fecha 17 de agosto de 2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR